Poder Judicial de la Nación

FP

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**23000070103931**

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2, SITO EN LAS PIEDRAS 418

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

| | |
|---|---|
| Dr.: | PEDRO JOSE MORENO FRANK |
| Domicilio: | 20261306817 |
| Tipo de Domicilio: | Electrónico |
| Carácter: | Sin Asignación |
| Observaciones Especiales: | Sin Asignación |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 19/2015 | | FED | II | LE CIV | S | N | N |
| N° ORDEN | EXPTE. N° | ZONA | FUERO | JUZGADO | SECRET. | COPIAS | PERSONAL | OBSERV. |

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos: MINISTERIO DE TRABAJO c/ DE ARRIBA, JOAQUIN ALBERTO s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO San Miguel de Tucumán, 05 de diciembre de 2017. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE:I)ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución promovida por el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en contra de la parte demandada DE ARRIBA JOAQUIN ALBERTO hasta hacerse íntegro pago al actor del capital reclamado, que asciende a la suma de $1500, con más sus intereses, gastos y costas.- II)HAGASE SABER a la parte demandada que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el art. 133 del C.P.C.C.N. (Martes y Viernes en la Oficina), conforme a lo dispuesto por el art. 542 y 41 del mismo Código de Procedimientos.- III)

DIFERIR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.- HAGASE SABER.-Firmado por: FERNANDO LUIS POVIÑA, JUEZ FEDERAL

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

19/2015

MINISTERIO DE TRABAJO c/ DE ARRIBA, JOAQUIN ALBERTO s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los presentes autos, y

CONSIDERANDO:

Que según consta en autos, la parte demandada ha sido intimada al pago de la suma reclamada en concepto de capital, con más lo que en forma provisoria se calculara para responder a acrecidas, y al mismo tiempo, citada de remate, a fin de que opusiera las excepciones legítimas que tuviera contra el progreso de la presente ejecución, bajo apercibimiento de llevarse adelante la misma. Igualmente ha sido intimada a constituir domicilio legal.-

Que no habiendo dado resultado positivo dicha intimación, y encontrándose vencido el término de ley, sin que la parte accionada haya hecho uso del derecho conferido, corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado, y ordenar se lleve adelante la ejecución en la forma en que ha sido solicitada por el ejecutante.

Por ello, se

RESUELVE:

I)ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución promovida por el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en contra de la parte demandadaDE ARRIBA JOAQUIN ALBERTOhasta

hacerse íntegro pago al actor del capital reclamado, que asciende a la suma de $1500, con más sus intereses, gastos y costas.-

II)HAGASE SABER a la parte demandada que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el art. 133 del C.P.C.C.N. (Martes y Viernes en la Oficina), conforme a lo dispuesto por el art. 542 y 41 del mismo Código de Procedimientos.-

III) DIFERIR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.-

HAGASE SABER.-

*Fecha de firma: 05/12/2017*
*Firmado por: FERNANDO LUIS POVIÑA, JUEZ FEDERAL*

#24573421#194822534#20171130081150198